



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GERARDO MOTTA CALDERON
DEMANDADO	JOSÉ CARLOS ÁRIAS SUÁREZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00327 00
INTERLOCUTORIO	1063

Como quiera que la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante de conformidad con el artículo 430 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor GERARDO MOTTA CALDERON contra JOSE CARLOS ÁRIAS SUÁREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **\$16.000.000** por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el 5 de enero de 2018.
- b) Los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, desde el 6 de noviembre de 2018, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, la parte demandante debe enviar la providencia y los anexos a la parte demandada como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministró el interesado en que

se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ASBEL EFIGENIA VALENCIA ORREGO, portadora de la T.P. 162.154 del C S J, para que represente a la parte actora de conformidad con el poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GERARDO MOTTA CALDERON
DEMANDADO	JOSÉ CARLOS ÁRIAS SUÁREZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00327 00
INTERLOCUTORIO	1064

Procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud de medida cautelar radicada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5 del C G P, en concordancia con el artículo 466 del ibídem. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al señor JOSÉ CARLOS ÁRIAS SUÁREZ, identificado con C.C. 91.522.276, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, radicado 2017-00861.

SEGUNDO: Por Secretaria líbrense los oficios correspondientes para que obren en dicho proceso, comunicándole la medida a fin de que se sirva tomar nota del embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, julio 24 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1281

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: GERARDO MOTTA CALDERON (C.C. 12.236.442)
Demandado: JOSÉ CARLOS ÁRIAS SUÁREZ (C.C. 91.522.276)
Radicado 05615 40 03 002-2020-00327 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"RESUELVE:--- PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al señor JOSÉ CARLOS ÁRIAS SUÁREZ, identificado con C.C. 91.522.276, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, radicado 2017-00861. --- SEGUNDO: Por Secretaria líbrense los oficios correspondientes para que obren en dicho proceso, comunicándole la medida a fin de que se sirva tomar nota del embargo de remanentes. --- NOTIFÍQUESE --- MILENA ZULUAGA SALAZAR --- JUEZ"

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO
SECRETARIO